ADENDA No. 1

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) NO. RAPLLANOS-LP-003-2024

La Gerente General, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que, La Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos previa elaboración y aprobación de estudios previos, dio apertura al proceso de selección en la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) NO. **RAPLLANOS-LP-003-2024** cuyo objeto contractual consiste en: "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL BARRIO EL PORVENIR Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Que, estando dentro del término de aclaraciones frente al pliego de condiciones definitivas un interesado presentó observaciones en relación a la forma de pago, veamos:

> ***Contenido observación 1.***
> *Buen tarde,*
> *con todo respeto se informa que la forma de pago establecida por la Entidad nada tiene que ver con las condiciones reguladas en los Pliegos Tipo por lo cual se solicita sean modificadas estas condiciones para efectos de ampliar la oferta y evitar posibles hallazgos disciplinarios y penales.*

Que como consecuencia de su análisis se tiene como procedente llevar a cobo una modificación frente a este aspecto dentro del pliego de condiciones a fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y honrar los lineamiento de los pliegos tipo.

Que, de conformidad con el "**Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones"*** *del Decreto 1082 de 2015* resulta procedente la expedición de la presente adenda, con el fin de modificar el pliego de condiciones.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la forma de pago del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) NO. **RAPLLANOS-LP-003-2024** cuyo objeto contractual consiste en: "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL BARRIO EL PORVENIR Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, la cual quedará así:

Forma de Pago:

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Contratista un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del interventor.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,

así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

(…)

SEGUNDO: Las demás estipulaciones contenidas en el cronograma, pliegos de condiciones, estudio previo y anexos, que no hayan sido objeto de modificación o aclaración, se mantienen sin modificación.

TERCERO: Publíquese la presente ADENDA en la página web www.contratos.gov.co, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Yopal a los veinte cinco (05) días del mes de Septiembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

NERY OROS ORTIZ
Gerente Región Llanos

Estructuradores

CARLOS EDUARDO GUTIERREZ CELIS
Aspectos Técnicos.

DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA
Requisitos Habilitantes Financieros

JAIDER ENRIQUE RAMIREZ GODOY
Aspectos jurídicos.